



INDICE

- 1. OBJETO
- 2. ALCANCE
- 3. DOCUMENTACIÓN
- 4. DEFINICIONES
- 5. DESARROLLO
- 6. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN
- 7. ARCHIVO
- 8. RESPONSABILIDADES
- 9. FLUJOGRAMA
- 10. HISTÓRICO DE CAMBIOS

Elaborado por: Juan Carlos Fraile Marinero	Revisado por: Jesús Pisano Alonso	Aprobado por:
Responsable de Calidad del Centro		Junta de Escuela
responsable de canada del contre	Ingenierías Industriales	ound do Essasia
Fecha: 12 de Junio de 2017	Fecha: 4 de Septiembre de 2017	Fecha: 26 de Septiembre de 2017
Firma:	Firma:	Firma:
Firma:	Firma:	Firma:





1. OBJETO

El objeto del presente procedimiento es establecer la sistemática a aplicar para el control, revisión y mejora de la calidad de los programas formativos de las titulaciones oficiales impartidas en la Escuela de Ingenierías Industriales (EII) de la Universidad de Valladolid (UVa).

2. ALCANCE

Este procedimiento será de aplicación a todos los programas formativos de los títulos oficiales de la Escuela de Ingenierías Industriales de la Universidad de Valladolid, teniendo en cuenta la versión consolidada del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias y las Órdenes Ministeriales de requisitos mínimos en Títulos con atribuciones profesionales reconocidas.

3. DOCUMENTACIÓN

Documentos de referencia:

- Estatutos de la Universidad de Valladolid (Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, BOCYL de 16 de julio de 2003).
- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (Ley consolidada).
- Ley 12/2010, de 28 de octubre, por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León (BOE 23 noviembre 2010).
- Versión consolidada del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 64/2013, de 3 de octubre, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL de 7 de octubre de 2013).
- Real Decreto 49/2004, de 19 de enero, sobre homologación de planes de estudios y Títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE de 22 de enero de 2004).
- Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.
- Reglamento de Ordenación Académica de la Universidad de Valladolid en vigor
- Reglamento Interno de la EII (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno el 26 de octubre de 2010).
- Memorias de verificación de los Títulos Oficiales.
- Directrices Generales de Política Docente e Investigadora 2017-2018, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 30 de marzo de 2017.
- Objetivos de Calidad de la EII.
- Documentación del Programa AUDIT.
- Sistema de Garantía Interno de Calidad de los Títulos de la Universidad de Valladolid, Punto 9, Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre.

PE05_v02.doc - Junio 2017





- Capítulo 1 del Manual de Gestión del SGIC: Sistema de Garantía Interna de Calidad.
- Capítulo 5 del Manual de Gestión del SGIC: Garantía de Calidad de los Programas.
- Procedimiento PA09 de Información Pública
- Procedimiento PA10 para el Análisis y Utilización de Resultados.
- Procedimiento PA11 de Gestión y Revisión de Incidencias, Reclamaciones y Sugerencias.

4. DEFINICIONES

Plan de Estudios: Conjunto de enseñanzas organizadas por una Universidad, de acuerdo a directrices oficiales, y homologado por el Consejo de Universidades, cuya superación implica la obtención del Título correspondiente.

Programa Formativo: Integrado por el Plan de Estudios, así como los elementos normativos, técnicos, humanos y materiales que permiten la organización y gestión de una enseñanza con el fin de alcanzar los objetivos de la misma.

5. DESARROLLO

El SGIC implantado en la EII y la versión consolidada del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias, proponen los cauces para la revisión y mejora sistemática de las titulaciones que constituyen la oferta formativa de la Escuela de Ingenierías Industriales (EII) de Valladolid.

Así, el referido Real Decreto, establece que las titulaciones acreditadas inicialmente deben someterse de forma periódica, a un proceso de evaluación externa por los órganos de evaluación que la Ley de las Comunidades Autónomas determinen, con el fin de mantener su acreditación. Además de este seguimiento externo, el SGIC de la EII establece que el proceso de garantía de calidad de los programas formativos recaerá fundamentalmente en la Comisión de Garantía de Calidad del Centro (CGCC).

Recogida y análisis de la información

El Comité de Título de cada una de las titulaciones que se imparten en la EII, revisa y analiza los resultados, los índices de calidad, las encuestas de satisfacción y, en general, toda la información relativa al programa Formativo, procedente de los indicadores previamente establecidos (indicadores que se indican en el *Procedimiento* **PA10** *para el Análisis y Utilización de Resultados*). Con todo ello, elabora un informe incluyendo, si procede, las recomendaciones y propuestas de mejora, que envía a la CGCC para su análisis.

Revisión de la oferta formativa del Centro.

La Junta de Escuela, teniendo en cuenta el informe preceptivo de la Comisión de Ordenación Académica del Centro y oídos los Departamentos del centro y la CGCC, revisará la oferta formativa del Centro, dejando constancia en documento con formato **F02-MC-01**.

Si la Junta de Escuela considera no **adecuado** un Programa Formativo podrán tomarse diferentes acciones:

Modificar el plan de estudios. En este caso deberá aplicarse el procedimiento PE03 para el Diseño de los Programas Formativos (respetando siempre las directrices legales establecidas).
 Los planes de estudios vigentes también podrán sufrir modificaciones debido a los cambios

Universidad de Valladolid - Escuela de Ingenierías Industriales
Paseo del Cauce, 59. - 47011 Valladolid - № 983 423313- www.eii.uva.es - eii@uva.es

PE05_v02.doc – Junio 2017 Pag: 3 de 7





Pag: 4 de 7

introducidos en la legislación relativa a la ordenación de las enseñanzas universitarias. En tal caso deberá aplicarse igualmente el procedimiento citado.

- Plantear la Suspensión del Título. La Junta de Escuela revisará si se cumplen las condiciones legalmente establecidas por la Administración Pública para la Suspensión del Título (garantizando en todo caso el cumplimiento de los derechos de los estudiantes ya matriculados, atendiendo a los criterios establecidos en el RD 49/2004 y en la versión consolidada del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias), y tramitará la petición de suspensión dejando constancia de ello según formato F02-MC-01.

En cualquier caso, para la Suspensión de un Título se seguirán las directrices, recogidas en el Sistema de Garantía Interna de Calidad de los Títulos Oficiales de Grado y Máster de la Universidad de Valladolid, en virtud de las cuales podrá interrumpirse la impartición de los Títulos, temporal o definitivamente, en los siguientes casos:

- 1. Cuando el Título no supere el proceso de Acreditación establecido por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL).
- 2. Cuando los órganos de Gobierno de la Universidad acuerden y sometan a la autorización de la administración educativa la suspensión y extinción del Título. Dicha propuesta se fundamentará en los criterios siguientes:
 - Imposibilidad acreditada de alcanzar los objetivos académicos previstos en el plan de estudios o de asegurar su calidad
 - Cambios en el entorno institucional o en el régimen jurídico del ámbito de los estudios que invaliden la justificación de su implantación inicial
 - Necesidades acreditadas de reorganización de la oferta de estudios que generen la fusión, la transformación o el cambio de ciclo de los estudios implantados.

Los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales, modificados total o parcialmente, se extinguirán curso a curso.

Los alumnos que vinieran cursando el plan de estudios antiguo podrán optar por completar su currículum directamente a través del nuevo plan resultante. A estos efectos, el nuevo plan deberá incluir las previsiones necesarias acerca de los mecanismos de convalidación y adaptación al mismo por parte de estos alumnos.

El Equipo Directivo del Centro procederá a publicar y difundir por los canales adecuados, y según el procedimiento **PA09** de Información Pública, las decisiones y acciones que se derivan de este proceso.

6. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN

Dentro de la revisión anual del Sistema de Garantía Interno de Calidad se incluye la revisión de la calidad del programa formativo, evaluando cómo se han desarrollado y si han existido incidencias.

Anualmente, a partir del informe elaborado por el Comité de Título en el que se recoge y analiza toda la información relativa al programa Formativo, la CGCC, según se describe en el *Procedimiento* **PA10** para el Análisis y Utilización de Resultados, revisa el funcionamiento del programa formativo, y elabora un informe incluyendo, si procede, recomendaciones y propuestas de mejora. Este informe se envía a la Junta de Escuela para su aprobación, según formato **F02-MC-01**.

PE05_v02.doc - Junio 2017





7. ARCHIVO

Todos los documentos utilizados en el desarrollo de este proceso serán archivados por el Responsable de Calidad del Centro.

Identificación del registro	Soporte del archivo	Responsable custodia	Tiempo de conservación
Acuerdos de Junta de Escuela F02-MC-01	Papel o soporte informático	Secretario Académico del Centro	6 años

8. RESPONSABILIDADES

Comisión de Garantía de Calidad del Centro: Análisis de la información relativa a los programas formativos del Centro. En base a este análisis, proponer, si procede, acciones de mejora relacionadas con la calidad de los programas formativos.

Comisión de Ordenación Académica: Emitir informe preceptivo a la Junta de Escuela de las peticiones de modificación de Planes de Estudio de Titulaciones adscritos al Centro.

Comité de Título: Análisis de indicadores, elaboración de propuestas de mejora de calidad del programa formativo e implantar las acciones de mejora aprobadas en la Junta de Escuela.

Junta de Escuela: Evaluar la adecuación de los programas formativos. Aprobar las acciones de mejora. Tramitar la suspensión de un Título.

Equipo Directivo del Centro: Publicar y difundir por los canales adecuados, las decisiones y acciones que se derivan de este procedimiento.

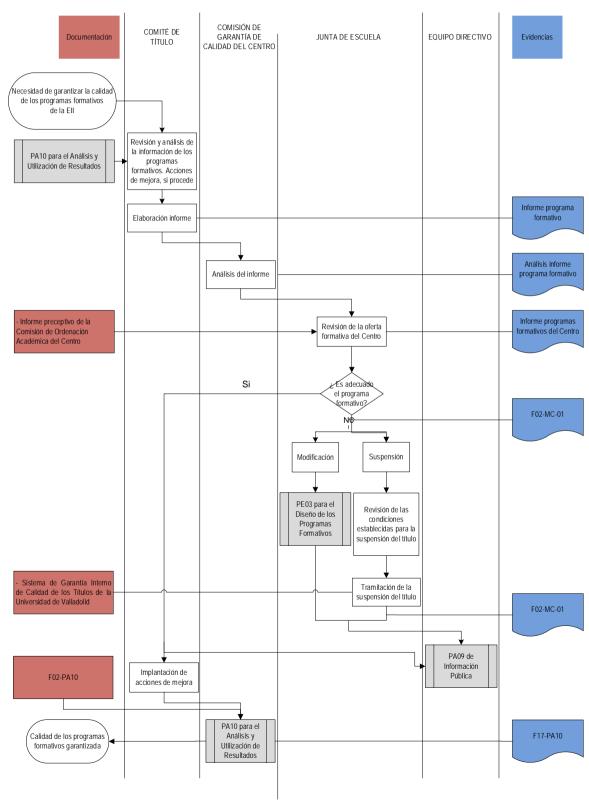
Secretario Académico del Centro: Custodiar la documentación relacionada con este procedimiento.

Responsable de Calidad del Centro: Velar por el cumplimiento de los criterios de Calidad exigidos en lo relacionado con el proceso implicado. Archivar los documentos derivados de este proceso.





9. FLUJOGRAMA



Universidad de Valladolid - Escuela de Ingenierías Industriales

Paseo del Cauce, 59. - 47011 Valladolid - 🕾 983 423313- www.eii.uva.es - eii@uva.es





10. HISTÓRICO DE CAMBIOS

RESUMEN DE REVISIONES			
Número	Fecha	Modificación	
V01	Abril 2009	Edición inicial	
V02	Junio 2017	Nuevo nombre del centro: Escuela de Ingenierías Industriales. Cambio de la codificación del procedimiento y de los formatos. Actualización de la documentación de referencia por cambio de denominación o por tratarse de nueva normativa vigente. Actualización del objeto y alcance precisando con más detalle que el objetivo se centra en el control, revisión y mejora de la calidad de los programas formativos de todas las titulaciones oficiales del centro. Se elimina del desarrollo la tabla de informes y acciones de mejora de cada Comisión y Servicio y se revisa en general el desarrollo diferenciando la fase de análisis y recogida de información y la fase de revisión de la oferta formativa del Centro. Se detalla más el proceso de seguimiento y medición. Cambio de la denominación del Subdirector de Acreditación por Responsable de Calidad del Centro. Modificación del responsable de la custodia de la documentación del SGIC. Modificación de las responsabilidades y flujograma conforme a los cambios realizados en el desarrollo.	

PE05_v02.doc – Junio 2017 Pag: 7 de 7